

Sala ordena medidas de resguardo de los archivos de la extinta Oficina de Tutela Legal del Arzobispado

En sentencia firmada hoy, la Sala de lo Constitucional resolvió el amparo pedido por la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador contra la Secretaria de Cultura de la Presidencia y el Director Nacional de Patrimonio Cultural, por la vulneración de su derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la autodeterminación informativa de las víctimas cuyos datos e información personales obran en el archivo de la extinta Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador.

Los demandantes señalaron que la Secretaria de Cultura y el Director Nacional de Patrimonio Cultural vulneraron los derechos a la seguridad jurídica de la Iglesia Católica y el derecho a la autodeterminación informativa de las víctimas del conflicto armado, en razón de haber emitido una resolución para el Reconocimiento y Declaración Cultural del Archivo Documental Histórico de la Oficina de Tutela Legal. El representante de la Iglesia Católica señaló que dicho archivo documental contiene testimonios y declaraciones recibidas por la Oficina en un contexto histórico complejo como fue la guerra civil salvadoreña, por lo que fueron recopiladas en un ambiente de confidencialidad y confianza. Así, al constituir tales declaraciones documentos eclesiásticos, han recibido a la fecha el debido resguardo y custodia por su parte, situación que se pone en riesgo dado que, una vez que el citado archivo se declare bien cultural, este se encontrará disponible para el acceso y consulta de personas ajenas a los intereses de las víctimas cuya información se encuentra contenida en ese archivo.

La Sala estableció en su sentencia que la toma de las declaraciones y la apertura y seguimiento de los respectivos procesos judiciales constituyó una manifestación de la función social desarrollada por la Iglesia Católica; por ello, el archivo de la extinta Oficina de Tutela Legal del Arzobispado no contiene elementos documentales que puedan estimarse valiosos desde la perspectiva militar y social como para ser declarados bienes culturales, pues los expedientes sobre vulneraciones a derechos humanos que administró dicha entidad –los que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado– contienen datos que únicamente atañen a sus titulares, por lo que en ellos radica un interés particular de los ofendidos y no hacen referencia directa al contexto social y militar de la época.

Sin embargo, la Sala estableció que la propiedad reconocida a la Iglesia Católica lleva aparejada una serie de obligaciones, en razón del derecho a la verdad y el derecho a la autodeterminación informativa de las víctimas. Dichas obligaciones son: (i) elaborar un inventario de los documentos que integran el mencionado archivo; (ii) resguardar y custodiar debidamente el contenido de dicho acervo documental; (iii) prestar su colaboración a las instituciones estatales –Ministerio Público, Órgano Judicial, etc.– u organizaciones no gubernamentales que conforme al ordenamiento jurídico de El Salvador se encuentren debidamente legitimadas para procurar el esclarecimiento de casos de posibles violaciones a derechos fundamentales, siempre que para ello sea necesario el acceso a los documentos contenidos en el citado archivo y se realice con respeto a los derechos a la intimidad y a la autodeterminación informativa de las víctimas; (iv) proporcionar a las personas legítimamente interesadas la información y datos personales que obren en dichos registros; y (v) devolver los documentos que hayan sido proporcionados por las mismas víctimas para acreditar los hechos denunciados, cuando ellas mismas se lo requieran.

La sentencia de amparo fue firmada por unanimidad por los magistrados Sidney Blanco, Rodolfo González, Eliseo Ortiz, Celina Escolán y Martín Rogel.

San Salvador, 24 de febrero de 2016.